

Labornet: N° 655



Fecha: 24/04/2012

Tema: Recordatorio del Beneficio de reducción de contribuciones patronales establecido por el Régimen de promoción y protección del empleo registrado (Título II, Capítulo II de la Ley N° 26.476).

Les recordamos que por medio del Decreto N° 298/11, se prorrogó el beneficio de reducción de contribuciones patronales establecido por Ley N° 26.476, para las contrataciones de personal dependiente que se realicen entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Los aspectos salientes de este régimen son los siguientes:

1. Los empleadores pueden gozar de una reducción de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, respecto de los nuevos empleados que se contraten, por el término de 24 meses a partir de cada nueva relación laboral.
2. Las contrataciones que podrán gozar del beneficio son aquellas cuya alta se produzca entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.
3. El beneficio consiste en una reducción del 50% de las citadas contribuciones durante los primeros 12 meses, y del 25% para los segundos 12 meses.
4. Es condición para gozar del beneficio, que se mantenga hasta el 31/12/2014 la cantidad de trabajadores que integran la nómina conformada por los trabajadores activos al 30 de noviembre de 2011.
5. Si acaso hubiese una disminución de dicha nómina, el empleador deberá recomponerla dentro de los 90 (noventa) días a los efectos de no perder el beneficio de reducción que comentamos.
6. No podrá utilizarse este beneficio en los siguientes casos:
 - Reingresos: quienes habiendo sido previamente contratados y luego desvinculados a partir del 1/12/11 (cualquiera fuese su causa), sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha de la desvinculación.
 - Reemplazo: quienes se contraten dentro de los 12 meses de desvinculación incausada de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social y se haya desvinculado a partir del 1° de diciembre de 2011.

7. Quedan excluidos de pleno derecho del beneficio los empleadores cuando se les constate personal no registrado en cualquier período y hasta el 31/12/2014.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación necesaria.

Cecilia N Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**

**Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección
“Eventos” de nuestra web**

